



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue remitida el pasado 08 de julio de 2022, por parte del Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 08 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA - QUINDÍO

Armenia, Quindío; Nueve (9) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	DESPACHO COMISORIO
DEMANDANTE:	SOCIEDAD AAK COLOMBIA S.A.S.
DEMANDADO:	FIRMA R&O S.A.S.
RADICADO:	631304003001-2021-00091-01

Atendiendo la anterior petición elevada por Juzgado Primero Civil Municipal de Calarcá, por ser procedente la misma y teniendo en cuenta la facultad para subcomisionar otorgada por el comisionante, este despacho judicial procede a subcomisionar al Alcalde de Armenia para que realice diligencia de secuestro sobre el establecimiento de comercio R&O S.A.S., identificado con matrícula 224231 ubicado en el Municipio de Armenia, Quindío.

Para tal fin, por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de Armenia, líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso, con destino al Alcalde de Armenia, en concordancia con lo establecido en el Art 38 inciso 3 del C.G.P, del Código General del Proceso, facultándolo para que designe y notifique al secuestre en observancia a lo dispuesto en el artículo 48 y s.s. del C.G.P., a quien se le fija por su gestión como tal la suma de 8 S.M.D.L.V. a cargo de la parte interesada, el comisionado al momento de notificarle al secuestre observará lo dispuesto en la normatividad vigente.

Para tal fin, por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DE ARMENIA, QUINDÍO**, líbrese el oficio necesario informando lo correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN
ESTADO EL: 10 de agosto de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA



Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55ac6fb92e53082debcf25350ea7af27ee17549764f6c35bee435b5f3a48d0df**

Documento generado en 09/08/2022 10:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>